

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Mensaje del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 301/2015 ingresado al H. Concejo mediante Nota Nº 2.734 en fecha 16 de septiembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el Mensaje propicia la modificación, por parte de ese H. Cuerpo, del artículo 32 de la Ordenanza 2169/2015;

Que tal iniciativa pretende lograr una mayor equidad tributaria en las parcelas de menor tamaño que componen el ejido rural de nuestro distrito;

Que la aplicación de la normativa citada, en particular del mínimo único establecido, evidenció una inequidad tributaria en virtud de que los contribuyentes que poseen parcelas desde 1A abonarían igual monto de Tasa General de Inmuebles para la prestación de servicios en caminos rurales que quienes poseen parcelas de hasta 24 hectáreas;

Que consecuencia de lo expuesto se ve afectado un alto porcentaje del padrón de contribuyentes de la mencionada tasa;

Que en virtud de ello surge la necesidad de modificar el criterio de liquidación del tributo, es decir, en primera instancia modificar la escala existente que divide por tamaño de parcela, delimitando franjas de a 2.5 Ha hasta llegar a 10Ha y franjas de 5Ha hasta llegar a las 20Ha, y en segunda instancia aplicar un monto fijo expresado en litros de Gasoil a cada franja. Asimismo para los contribuyentes que poseen parcelas cuyo tamaño sea superior a las 20Ha se liquidará el tributo en base a una cantidad de litros de gasoil por hectárea;

Que a efectos de llevar adelante la pretendida modificación resulta necesario facultar al DEM a liquidar nuevamente la respectiva Tasa y a establecer los nuevos vencimientos del tributo;

Que por todo lo expuesto se requiere el acompañamiento de este H. Concejo a esta iniciativa que persigue subsanar un desequilibrio tributario generado a partir de la aplicación de la Ordenanza 2169/2015;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 32 de la ordenanza 2169/2015 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 32: La Tasa General de Inmuebles para la prestación de servicios en caminos rurales se liquidará por trimestre calendario, estableciéndose los valores aplicables según el siguiente detalle y considerando el precio del gas-oil promedio de plaza en el mes anterior al inicio de cada trimestre:

VALORES PARA CADA TRIMESTRE

<i>Franja</i>	<i>Cantidad Fija</i>	<i>Litros por HA</i>
*De 0 a 2.499 Has. (Inclusive)	13LTS	
*De 2,5 a 4,99 Has	15 LTS	
*De 5 a 7,499 Has	20 LTS	
*De 7,5 a 9,99 Has	24 LTS	
*De 10 a 14,99 Has	30 LTS	
*De 15 a 19,99 Has	35 LTS	
*De 20 a 50,00 Has		1,75 lts x Has
*De más de 50,00 Has		1,50 lts x Has

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir nuevamente el tercer y cuarto trimestre del año 2015 de la Tasa General de Inmuebles para la prestación de servicios en caminos rurales conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Ordenanza, reprogramando los vencimientos actualmente vigentes.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver, a través de la Secretaría Hacienda y Administración, los casos particulares de contribuyentes que presenten reclamos en virtud de poseer numerosas parcelas, con comunicación al HCM.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 21/2015 del 16/09/2015.

REGISTRADA BAJO EL Nº 2172/2015.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1582/2015 DEL 21/09/2015.